



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESOLUCIÓN No. 1711

(Tunja, 15 MAR 2013)

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA 003 DE 2013 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 1414 del 21 de Febrero de 2013, se ordenó la apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA 003 DE 2013 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

Que se publicaron en la página WEB el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se invitaron a todas las personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 003 de 2013 en el día y hora fijado para el efecto, se presentó el siguiente proponente:



1. SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Que el comité de contratación el día seis (06) de marzo analizó y debatió, los informes preliminares entregados por la Oficina Jurídica (evaluación jurídica), Grupo de Bienes Suministros e Inventarios (evaluación financiera y de experiencia), y el Comité Técnico Evaluador (evaluación técnica habilitante y puntaje) siendo el siguiente resultado:

1. SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CAPACIDAD JURÍDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE	N/A

Que de acuerdo al cronograma establecido y una vez agotado el plazo para subsanar documentos se realizó constancia de la no presentación de observaciones ni documentos de subsanación al informe de evaluación.

Que el numeral 13° del pliego de condiciones definitivo el cual fue aceptado por el proponente, establece que la DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del Acuerdo 074 de 2010 y que será declarado desierto, en los siguientes casos: (...) 2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.

Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión del 14 de Marzo de 2013, los miembros del Comité de Contratación determinaron la improcedencia de continuar con el trámite de la invitación por cuanto la única oferta radicada, una vez surtido el trámite de traslado del informe de evaluación, no cumple con los requerimientos propuestos de la Universidad; por lo tanto recomienda en consecuencia LA DECLARATORIA DE DESIERTA de la Invitación Pública No. 003 de 2013 cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014**", conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad, en especial el Artículo 23 y el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar Desierta la invitación pública No. 003 de 2013 cuyo






Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

1711

Edificando
futuro

Objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014”**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010 y el pliego de condiciones.

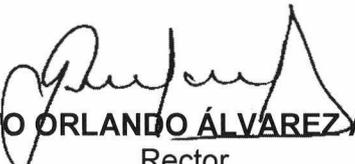
ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente la presente Resolución en la forma y términos establecidos en el CPACA, a los proponentes de la presente invitación pública N° 003 de 2013. (Artículos 68 y ss).

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 15 MAR 2013


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector


Elaboró: Diego Moreno/Temporal Administrativo
Revisó: Liliana Marcela Fontecha H./Jefe Oficina Jurídica
Daniel Jaime/Asesor Rectoría

